



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 093-2015-CR/GRL

Huacho; 13 de mayo de 2015.

VISTO: El pedido del Consejero Regional, Aníbal Ramón Ruffner; Presidente de la Comisión Ordinaria de Agraria, Pesquería, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Defensa Civil para que se incorpore como punto de la agenda de la sesión ordinaria la Carta N° 007-2015-CO-APRNMADC-CR/GRL mediante la cual solicita la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 026-2015-CR/GRL, sobre el Saneamiento Físico Legal de los Humedales de Santa Rosa en el distrito de Chancay.



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, a nivel nacional nuestro país reconoce la obligación del Estado de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas lo cual se encuentra estipulado en el artículo 68 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley General del Ambiente, Ley No 28611, en su artículo 99, señala que el Estado reconoce la importancia de los humedales como hábitat de especies de flora y fauna, en particular de aves migratorias, priorizando su conservación en relación con otros usos, así como dispone que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones, adopten medidas de protección especial para los ecosistemas frágiles que comprenden, entre otros, a los humedales;

Que, en el escenario mundial, los humedales son objeto de importantes convenios a fin de mantener y llevar a cabo una correcta gestión de estos ecosistemas valiosos, siendo los humedales los ecosistemas particulares que han sido objeto de





Gobierno Regional de Lima

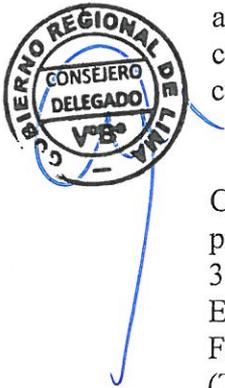
Acuerdo de Consejo Regional Nro. 093-2015-CR/GRL

un tratado intergubernamental, como lo es la “Convención sobre los Humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de Aves Acuáticas” - Convención de Ramsar firmado por 18 países el año 1971 y entrado en vigor el año 1975. Nuestro país mediante Resolución Legislativa N° 25353 aprobó esta convención y sus modificatorias en el año 1991 los cuales constituyen el marco para la acción nacional y la cooperación internacional en pro de la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos;



Que, el 23 de Enero del presente año mediante Decreto Supremo No 004-2015-MINAM se actualizó, tras 19 años, la Estrategia Nacional de Conservación de Humedales que tiene como fin contar con un instrumento guía acorde con los nuevos retos y oportunidades que conduzca al país hacia una gestión adecuada y sostenible de la diversidad biológica encontrada en estos ecosistemas, para beneficio de las poblaciones locales y del país;

Que, Los Humedales de Santa Rosa se encuentran ubicados en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, próximo a la localidad de Santa Rosa. La altitud de esta zona va desde los 0 m.s.n.m hasta los 22 m.s.n.m en el cerro Cascajo, con un perímetro de 3.2 kilómetros y una área estimada de 50 hectáreas comprende un gran cuerpo de agua en la zona central, una pequeña laguna al lado oeste y un canal principal que lo abastece de agua proveniente del río Chancay. El humedal se encuentra rodeado por varias fuentes de impacto de origen antrópico como la agricultura, la ganadería (granjas de cerdos) y los depósitos de basura. Esta zona cuenta con propietarios legales quienes hacen uso de este ambiente como terreno de cultivo.



Que, el humedal está integrado al Sistema Hidrológico de la Cuenca del río Chancay y con influencia mínima del mar, el agua es de naturaleza dulce, presentando una ligera salinidad en las aproximaciones del mar. Se han identificado 37 especies de flora vascular, incluyendo vegetación silvestre, entre lo que tenemos: Eichoria Crassipes (Jacinto de agua), Scirpus Americanus (Junco), Azolla Filiculoides (Helecho acuático) Lemna Minor (lenteja de agua), Typha Domingensis (Totora), Distichlis Spicata (Gramma salada), Pistia Atratiotes (Repollo de agua). Asimismo se han registrado 47 especies de aves correspondientes a 23 familias, encontrándose muchas especies migratorias del norte, especies típicas de la sierra y especies residentes de la Costa, entre ellos tenemos: Anas Puna (Pato Puna), Egretta Caerulea (Garza Azul), Coragyps atratus (Gallinazo cabeza negra), Gallinula Chloropous (Polla de agua), Podiceps Major (Zambullidor grande) Egretta Albus (Garza Blanca Grande) entre otros;

Que, la Municipalidad distrital de Chancay a través de su Comisión Ambiental muestran preocupación por la preservación y conservación del Humedal Santa Rosa y de la inoperancia de las diversas entidades en los más de 10 años que vienen solicitando en el proceso de formalización de la propiedad de estos humedales para lograr que sea declarado como Área de Conservación Regional. Desde el 01 de febrero del año 2005 cuando presentan Solicitud de caducidad de adjudicación de



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 093-2015-CR/GRL

terrenos eriazos de tres unidades catastrales ante la Dirección Regional de Agricultura DRAL del Gobierno Regional de Lima, al encontrarse éstas en abandono, no cumplir con los fines a los cuales fueron otorgados e incluso no encontrarse consignados en el Plano Catastral del Ministerio de Agricultura del año 2004; hasta la fecha, tras el paso de tres gobiernos regionales, aún no se logra este objetivo;



Que, durante esos años el Humedal de Santa Rosa fue declarado Zona de Reserva Ecológica intangible para su recuperación, conservación e implementación de proyectos, por Ordenanza Municipal No 016-2005-MDCH de la Municipalidad Distrital de Chancay, ratificado por acuerdo de Consejo No 026-2006-MPH/CM de la Municipalidad provincial de Huaral. De igual forma, tres años después, la Municipalidad distrital de Chancay a través de la Ordenanza Municipal No 029-2008-MDCH declaró de Interés público la recuperación ambiental del humedal de Santa Rosa;

Que, la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, Ministerio de Agricultura a través del proyecto especial de Titulación de Tierras y catastro Rural (PETT), COFOPRI, Dirección Regional de Formalización Rural – DIREFOR y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente son las entidades que durante estos casi 10 años no han podido solucionar este pedido, ya sea por falta de voluntad política o trabas burocráticas;



Que, en el presente año nuevamente se han retomado las acciones para finalizar el proceso de saneamiento físico legal de los humedales con reuniones de coordinación entre la Municipalidad Distrital de Chancay, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente y Dirección Regional de Formalización Rural – DIREFOR, solicitándose nuevamente al gobierno local que presente POR SEPARADO las solicitudes de caducidad de adjudicación de predios eriazos, la misma que se realizó el día 25 de febrero del presente año;

Que, la Comisión Ordinaria de Agraria, Pesquería, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Defensa Civil en el presente dictamen concluye en lo siguiente:

- A la fecha ninguno de los órganos del Ejecutivo del Gobierno Regional de Lima, ha podido resolver el problema de saneamiento físico legal de los humedales en nuestra región, incluyendo a los Humedales de Santa Rosa en Chancay, por lo que se requiere una mayor articulación entre las dependencias involucradas, bajo el liderazgo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente para formalizar tal situación.
- El Gobierno Regional de Lima a través de sus órganos competentes **deberá orientar y apoyar a los gobiernos locales en el cumplimiento de los requisitos establecidos para lograr el reconocimiento de diversos ecosistemas como áreas de conservación regional o local**, pues de acuerdo a la Ley No 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su art. 53



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 093-2015-CR/GRL

literal d) es su función proponer las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.



- Dado que la gestión institucional de los humedales en el Perú es de tipo multisectorial y se realiza con un enfoque descentralizado, subsidiario y participativo; **es importante que el Gobierno Regional de Lima, trabaje de manera coordinada con los diversos ministerios, en función a las competencias sectoriales asignadas, y con los gobiernos locales de su jurisdicción, para lograr la conservación, protección y aprovechamiento racional y responsable de los humedales en el ámbito de su competencia.**

Que, en **Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 13 de mayo del 2015**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta el pedido del Consejero Regional, Aníbal Ramón Ruffner; Presidente de la Comisión Ordinaria de Agraria, Pesquería, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Defensa Civil, para que se incorpore como punto de la agenda de la sesión ordinaria la Carta N° 007-2015-CO-APRNMADC-CR/GRL mediante la cual solicita la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 026-2015-CR/GRL, sobre el Saneamiento Físico Legal de los Humedales de Santa Rosa en el distrito de Chancay; con la sustentación del referido Consejero Regional; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional;



En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las recomendaciones dadas en el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Agraria, Pesquería, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Defensa Civil; referente al Saneamiento Físico Legal de los Humedales de Santa Rosa en el distrito de Chancay.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Lima, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Dirección Regional de Formalización Rural – DIREFOR y Asesoría Jurídica, continuar con el proceso de reversión de los predios eriazos ubicados dentro del Humedal Santa Rosa, señalando fecha tentativa de término de este procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente nos hagan llegar un informe de las últimas reuniones de coordinación sostenidas con la Dirección Regional de



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 093-2015-CR/GRL

Formalización Rural – DIREFOR y la Municipalidad Distrital de Chancay, durante los meses de marzo y abril del presente año.



ARTÍCULO CUARTO: INVITAR al Director de la Dirección Regional de Formalización Rural – DIREFOR a realizar ante el pleno del Consejo un informe situacional sobre su entidad, los problemas encontrados y alternativas de solución a los mismos, los limitantes que tiene para el desempeño de sus funciones, pues en el proceso de saneamiento físico legal de los humedales su participación es activa mediante la caducidad de adjudicación de terrenos eriazos cercanos a los humedales.

ARTÍCULO QUINTO: SOLICITAR con carácter de urgencia a la Dirección Regional de Formalización Rural – DIREFOR revisar la propuesta de modificación del TUPA correspondiente a sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente un informe de las actividades programadas en su Plan Operativo Institucional (POI) referentes a la limpieza, mantenimiento y conservación de los diversos humedales dentro del ámbito del Gobierno Regional de Lima (Albufera de Medio Mundo, Humedal Santa Rosa de Chancay, el Paraíso de Huacho, Puerto Viejo de San Antonio – Cañete).

ARTÍCULO SÈPTIMO: TÈNGASE por concluido el encargo otorgado a la referida Comisión Ordinaria mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 026-2015-CR/GRL.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. VICENTE SABINO RIVERA LOARTE
CONSEJERO DELEGADO